



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0104 DE 2024
(09 FEB 2024)

Por la cual se convoca la elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en el artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General y la Resolución Superior 004 del 06 de abril de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior, conforme el artículo 10 del Acuerdo 105 de 1993 o Estatuto General está integrado, entre otros miembros, por un Representante de los Exrectores.

El Rector, conforme al numeral 13 del Artículo 23 del Acuerdo 105 de 1993 tiene la competencia para "Convocar a elecciones de nivel central a los Representantes de los Profesores, Estudiantes, Administrativos, Trabajadores Oficiales, Exrectores, Sector Productivo, Directivas Académicas y Egresados a los organismos universitarios donde éstos tengan representación, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias. Las demás son competencia del Decano de Facultad"

El Rector, por medio de la Resolución Rectoral Número 0627 del 31 de mayo de 2023 convoco la elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior y por medio de la Resolución Rectoral Número 0783 del 8 de agosto de 2023 se declaró desierta.

Por lo anterior es necesario suplir la vacancia, por lo cual se procede a convocar a los señores Exrectores en propiedad de la Universidad del Cauca, para que elijan un representante ante el Consejo Superior para un período estatutario de dos (2) años.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los señores Exrectores de la Universidad del Cauca para que por medio del voto universal, uninominal y secreto, a través del correo electrónico academico@unicauca.edu.co, elijan un (1) representante al Consejo Superior de la Universidad del Cauca, para un período de dos (2) años que regirá a partir de la elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: La inscripción de aspirantes a esta representación deberá realizarse a través de memorial suscrito por el candidato, dirigido a la Secretaria General de la Universidad del Cauca, y enviarlo al correo electrónico academico@unicauca.edu.co.

El término de la inscripción será desde el **lunes 12 de febrero de 2024 hasta las hasta 4:00p.m. del martes 12 de marzo de 2024.**

ARTÍCULO TERCERO: Establecer la elección del Representante de los Exrectores al Consejo Superior de la Universidad del Cauca, **el día jueves 4 de abril de 2024**, en horario de 8:00a.m. a 4:00 p.m.

Página 1 de 3



ISO 9001:2015 SC-CER 15002



ICM CO-SC-CEP-0302

Por una universidad de excelencia y solidaria



Universidad
del Cauca

Rectoría

Resolución Rectoral N.º 104 de 2024, por la cual se convoca la elección del representante de los Exrectores ante el Consejo Superior

ARTÍCULO CUARTO: Para ser Representante de los Exrectores ante el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, se requiere:

- ✓ Haber ejercido el cargo en propiedad.
- ✓ No estar sancionado penal o disciplinariamente.

ARTÍCULO QUINTO: Los señores Exrectores emitirán su voto mediante oficio suscrito dirigido a la Secretaria General de la Universidad del Cauca donde manifieste expresamente el nombre de la persona por quien da su voto. Dicho escrito deberá allegarse en la fecha fijada para la elección, al correo electrónico academico@unicauca.edu.co.

PARÁGRAFO: Los correos electrónicos personales de los señores Exrectores de donde se recepcionarán los respectivos votos son los siguientes:

Doctor Hernán Otoniel Fernández Ordoñez	hernanfernandez@unicauca.edu.co o herfer43@yahoo.com
Doctor Rafael Eduardo Vivas Lindo	rafavivas5@hotmail.com
Doctor Danilo Reinaldo Vivas Ramos	danilovivas@unicauca.edu.co
Doctor Juan Diego Castrillón Orrego	santiagoernesto1963@gmail.com
Doctor José Luis Diago Franco	jldiago@unicauca.edu.co

ARTÍCULO SEXTO: La votación se entenderá colmada a favor del Exrector que tenga la mayoría numérica de votos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Designar la siguiente comisión para verificar el acto de apertura de la elección y el acto de escrutinio, una vez finalice ésta:

- Jefe de la División de Gestión del Talento Humano
- Jefe de la Oficina Jurídica
- Secretaria General

ARTÍCULO OCTAVO: La comisión escrutadora suscribirá un acta de inicio y cierre del escrutinio de la elección.

ARTÍCULO NOVENO: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuera igual la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 del 15 de julio de 1996, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano) que literalmente señala:

"... Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección..."

Este procedimiento lo realizará la Comisión relacionada en el Artículo Séptimo de esta providencia.

Página 2 de 3



ISO 9001:2015 ISO-CER 45882



ISO 9001:2015 ISO-CER 45882

Por una universidad de excelencia y solidaridad

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Comutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co

Resolución Rectoral No **0104** de 2024, por la cual se convoca la elección del representante de los Exrectores ante el Consejo Superior

Rectoría



Universidad
del Cauca

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando se presentare vacancia, vencimiento del período o renuncia del representante de los Exrectores, el Rector convocará a la elección.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Rector declarará la elección del Representante de los Exrectores al Consejo Superior mediante acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente resolución a los señores Exrectores a sus correos electrónicos y a las instancias respectivas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Aprobó: L.I.C.V.
Elaboró: L.I.C.V.

Página 3 de 3

Por una universidad de excelencia y solidaridad



ISO 9001:2015 ISO-CER-150012



IO-Net CO-80CEP-18002

Claustro de Santo Domingo Calle 5a. No. 4-70 Popayán - Cauca - Colombia
Teléfonos 8209910 Conmutador 8209900 Exts. 1250 - 1100 - 1102
rectoria@unicauca.edu.co www.unicauca.edu.co